

Impuesto de Timbres y Estampillas solo podrá ser declarado y pagado a través de Internet

Con fecha 30 de marzo de 2023, el Servicio de Impuestos Internos (SII) dictó la Resolución Exenta N° 39, por medio de la cual modificó el plazo inicialmente establecido en su Resolución Exenta N° 128 de 2022, en relación a la vigencia de mecanismos de declaración y pago del Impuesto de Timbres y Estampillas (ITE). La nueva resolución amplió hasta el 30 de junio de 2023 el plazo hasta el cual se puede optar entre la utilización de formularios número 24 y 24.1 en soporte papel o digital, para la declaración y pago del ITE, inclusive; y, a contar del 1 de julio de 2023, sólo se podrán efectuar dichas gestiones mediante los formularios 24 y 24.1 en formato digital.

Las modificaciones introducidas por las Resoluciones Exentas N° 128 y 39 facilitarán el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes de ITE y, a su vez, permitirán un sistema más fluido para la declaración y pago del impuesto.

Para revisar la Resolución Exenta N° 128, haga [click aquí](#)

Para revisar la Resolución Exenta N° 39, haga [click aquí](#)

CONTACTO



**MIGUEL
CODDOU**

mcoddou@guerrero.cl



**JUAN IGNACIO
PERIBONIO**

jiperibonio@guerrero.cl



**CRISTÓBAL
SAAVEDRA**

csaavedra@guerrero.cl